

De: Carla Figueroa

Enviado el: lunes, 13 de octubre de 2025 12:29

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: Alcances y comentarios respecto a circular Nº 68/2025 de la Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda.

Sres.

Unidad Normativa

Servicio Nacional de Aduana

Presente.

Estimados, de acuerdo a lo solicitado en circular Nº 68/2025 de la Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda., dejamos a continuación nuestros alcances y comentarios respecto a la publicación anticipada de la Resolución para obtener folio de boleta y factura de Zona Franca:

- 1- ¿Qué cantidad de folios de boletas y Factura Zona Franca se puede solicitar cada vez? ¿Qué criterio se aplicará para definir dicha cantidad?
- 2- Respecto del formato según resolución Nº 2806 del 15.09.20 y en su anexo Nº6, para impresoras térmicas se debe considerar que el formato que permite es bastante limitado respecto al papel.
- 3- ¿Cuánto se demoran en autorizar los folios de boletas y/o facturas? Aclarar.
- 4- Se habla de venta en módulo.... ¿es para todo el recinto o sólo módulos?
- 5- Formulario Nº3230 para solicitar folios a Aduana, indicar si ya existe el formulario.
- 6- En el borrador se indican que las boletas deben incluir las siguientes copias: Boleta: 6.1.1. Original: Usuario Zona Franca 6.1.2. Primera copia: Importador o Mandante. 6.1.3. Segunda copia: Sociedad Administradora. Esto se menciona en la Resolución 2806, anexo 6. Impresoras térmicas no admiten copias. Hoy toda la información se almacena en formato digital.
- 7- Descripción de la mercancía: Para cada ítem la mercancía se deberá identificar de acuerdo con los descriptores obligatorios declarados en el documento que amparó el ingreso de la mercancía al inventario del usuario: 11.1. Nombre, 11.2. Marca, 11.3. Modelo 11.4. Tipo, 11.5. Cualquier otra característica que permita diferenciar a una mercancía de otra con el mismo nombre. Es más eficiente y práctico señalar el tipo de producto, modelo, marca y código interno que permite alcanzar información complementaria en caso de necesitarse. Puede ser complicado incluir todos esos campos en una boleta digital, quizás se puedan reducir.

- 8- Total CIF en dólares: Declare el total correspondiente a la suma del valor CIF de cada ítem del documento de venta, en dólares de Estados Unidos, con cuatro decimales. Este valor puede omitirse en la primera copia de la boleta, en el caso de la factura puede omitirse en el original. Respecto de este punto, reiteramos que hoy el almacenamiento es digital y está disponible en todo momento para revisión.
- 9- Impuesto Ley 18.211 Declare, en pesos chilenos y sin decimales, el monto del impuesto del artículo 11 de la Ley 18.211, retenido en la venta. La tasa de este impuesto se aplica sobre el Total CIF en dólares, el resultado en dólares debe convertirse conforme con la paridad declarada en el documento de venta. Se consulta si este requerimiento aplica sólo a ventas con Factura?
- 10- Impuestos Adicionales y/o Específicos: Cuando corresponda, señale en moneda nacional, sin decimales, el monto retenido por concepto de impuestos adicionales y/o específicos que afecten la importación de mercancías de Zona Franca a Zona Franca de Extensión, utilizando la paridad declarada en el documento de venta. Se consulta si este requerimiento aplica sólo a ventas con Factura?
11. ¿Desde qué fecha se iniciará este procedimiento?
12. ¿Qué ocurre con las Notas de Crédito? ¿Se ajustan al mismo procedimiento?. No se mencionan en la resolución.

Aunque hemos expresado nuestras inquietudes respecto a algunos puntos de la resolución, consideramos relevante destacar que se está imponiendo una carga burocrática significativa al sistema de timbraje. Entendemos que la Dirección Nacional de Aduanas desea mantener el control sobre los documentos, pero creemos que podría lograrse el mismo objetivo permitiendo mayor libertad de timbraje al usuario, como lo ha sido hasta ahora. En este esquema, proponemos, una vez realizado el timbraje, el usuario debería enviar el documento del timbraje autorizado por el SII a Aduanas en un plazo determinado, lo cual permitiría a la autoridad aduanera mantener su control y, al mismo tiempo, ahorraría tiempo a todas las partes involucradas. Además, Esto puede ser fácilmente fiscalizable.

Atte.



Javiera Zúñiga Torres
Manzana 7 - Zona Franca | Punta Arenas | Chile
[Redacted]
www.sanchezysanchez.cl